

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12344.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5513-A-2010 y Agregado OE-5066-M-2011; y

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo, a fin de solicitar en venta para urbanización un área de aproximadamente 1,95 Ha de Dominio Privado Municipal con destino a viviendas para la Asociación Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén -AMUPEPEN.-

Que la morfología de dichas viviendas adopta la forma de bloques articulados por vías de circulación sobre superficies de 300 m2, que responden a la mínima requerida para zona RGM1, según normativa vigente.-

Que obran en el expediente supra mencionado, los informes técnico-ambientales de rigor y se han cumplimentado todos los requisitos que prevén las políticas públicas enunciadas para la solución del hábitat por el Órgano Ejecutivo Municipal.-

Que el inmueble objeto de la presente norma es una fracción municipal ubicada al noroeste del Barrio 14 de Octubre y Copoí, sobre el alto de barda limitada por el cañadón, la cual es parte de la mayor fracción denominada "Remanente del campo sin subdividir" constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4523-0000.-

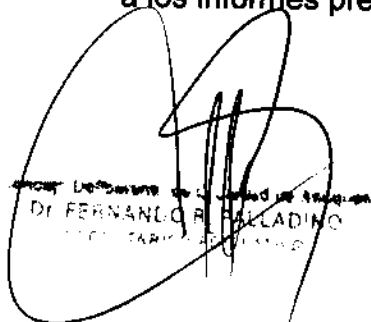
Que la fracción está sujeta a mensura y subdivisión la que estará a cargo de la compradora.-

Que previo a la implementación de viviendas, se deberá realizar obras de estabilización de taludes, de aterrazamiento de cañadones y toda otra que sea menester de acuerdo a las pautas que a tal fin ha fijado la Subsecretaría de Gestión Urbano Ambiental.-

Que asimismo, se señala en las actuaciones, a necesidad de cumplir con la normativa vigente en materia de jerarquización vial y movilidad urbana y regional, con especial atención a la relación con el acceso Norte – Ruta Provincial N° 7.-

Que la Asociación Mutual Empleados del EPEN, es una entidad sin fines de lucro y cuenta con una dilatada trayectoria en pro del bienestar de sus asociados.-

Que este Cuerpo considera viable la solicitud en mérito a los informes precedentes.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DR. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARIO GENERAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 082/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2011, el día 10 de noviembre y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20/2011, celebrada por el Cuerpo el 24 de Noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AFECTASE al Dominio Público Municipal con destino a Espacio Verde, una fracción de terreno ubicado al Noroeste del Barrio 14 de Octubre que es parte del sobrante del Lote Oficial 3 identificado con la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-4523-0000 que de acuerdo a Croquis Ilustrativo que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza, linda por su frente al Este con las Manzanas 2,3 4,5, 1-A-N y 1-A-S en medio con calle Adolfo Abelli,, con una superficie aproximada de 6,585,04 mts2.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a la Asociación Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén - AMUPEPEN, el inmueble que se individualiza como Remanente del campo sin subdividir constituido por los Lotes 1, 2 y parte del Lote 3 y sobrante del Lote 3 que se individualiza con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-017-4540-0000, con una superficie de 1,95 Ha., de acuerdo al plano de mensura y subdivisión que deberá presentarse ante la Dirección General de Catastro Provincial, respetando las medidas para Espacio Verde que se señalan en el artículo.1º) de la presente ordenanza.-

ARTICULO 3º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a establecer la delimitación precisa del área que se individualiza en el artículo 2º) de la presente Ordenanza, a fin de no afectar el Área Protegida Parque Regional Bardas Norte.-

ARTICULO 4º): El precio de venta será el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

ARTICULO 5º): La Asociación Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén - AMUPEPEN, deberá abonar los gastos que demande la presente operación de compra, como así también los derivados de la confección de planos de mensura y subdivisión, obras de estabilización de taludes y cañadones, infraestructura de servicios, movimiento de suelos, como así también los correspondientes a la escritura traslativa de dominio que se realizará una vez aprobados los planos mencionados.-

ARTICULO 6º): El beneficiario de cada fracción:

- No deberá figurar en el Registro de la Propiedad Inmueble de Neuquén.-
- Tener residencia mayor a cinco años en la Ciudad de Neuquén.-
- No podrá enajenar el inmueble por un plazo de cinco años a partir de la adquisición de la fracción.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

d) Destinar la vivienda a asiento del grupo familiar conviviente.-

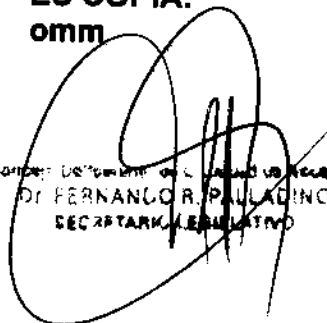
ARTICULO 7º): Serán por cuenta de la compradora, el pago de tasas e impuestos -----que gravan el inmueble adquirido, sean estos Nacionales Provinciales o Municipales.-

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expedientes N° OE-5066-M-2011, OE 5513-A-2010).-

ES COPIA:

omm

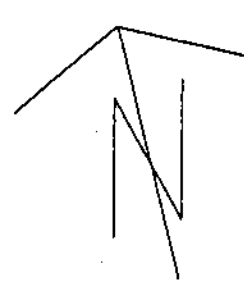
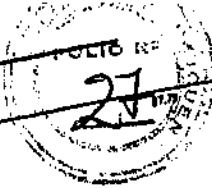

SECRETARÍA EJECUTIVA
Dr. FERNANDO R. PALLADINO



**FDO: BURGOS
PALLADINO**

| | | |
|---------------------------|-------|-------|
| Ordenanza Municipal N° | 12344 | 12011 |
| Promulgada por Decreto N° | 1516 | 12011 |
| Expte N° | | |
| Obs. : | | |

| |
|---------------------------------------|
| Publicación Boletín Oficial Municipal |
| Edición N° 1851 |
| Fecha ...16...12...2011 |



ANEXO

Sup. Aprox. 6585.04

Ruta

Centenario

PRIMERO DE LIBERACION DE NEGOCIACION
JUAN MARI LOPEZ
Prosecretario Legislativo

Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

FRANCISCO PALLADINO
SECRETARIO LEGISLATIVO

